



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Marzo 31 de 1984	4336
-----------	------------------------	------------------	------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. HUGO JAVIER GONZALEZ CARBALLO
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a usted, que en el expediente civil número 313/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por MARIA DEL CARMEN ROMERO MORALES en contra de usted, con fecha veintiuno de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que textualmente dice:-----

“...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos: El informe secretarial, se acuerda: Primero:- Con base en el cómputo que antecede practicado por la Secretaría el día de hoy, se tiene por precluido el término concedido al demandado Hugo Javier González Carballo para contestar la demanda hacerlo.- Segundo:- Con apoyo en el artículo 265 relacionado con el numeral 618 del Código de Proceder en la Materia, se declara ala rebeldía del C. Hugo Javier González Carballo, con lo solicitó la

actora María del Carmen Romero Morales en su escrito de fecha primero de febrero del año actual; asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 del mismo ordenamiento de leyes, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, que empezará a contarse al día siguiente de la última fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismo que se ordena publicar por dos veces consecutivas como lo establece el artículo 618 del mismo cuerpo de leyes.- Notifíquese personalmente al actor y por los estrados del Juzgado al demandado.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas.

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales conducentes. Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los siete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS.

2.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"EDICTO"

**SIMON HUMBERTO PRIEGO RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente numero 283/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora GRACIELA ZENTENO DE LA CRUZ, en contra de Usted, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se dicto Sentencia Definitiva cuyos puntos Resolutivos dicen:....**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**.....

---RESUELVE---

---PRIMERO.- La Via escogio resultado la idonea. SEGUNDO. No ha lugar a declarar disuelto el vinculo matrimonial que une a GRACIELA ZENTENO DE LA CRUZ, con SIMON SALVADOR PEREZ, matrimonio celebrado el quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el entonces Oficial unico, ahora numero Uno del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad Capital, bajo el acta numero 7119 a foja 119 frente, volumen IL- TERCERO.- No se hace especial condenacion en costa en esta instancia.- CUARTO.- De conformidad con el articulo 618 del Codigo de Procedimientos Civiles, Notifiquese los puntos resolutivos de esta sentencia aparte de la forma prevenida por el numeral 616 del Codigo en consulta, dichos edictos se publicaran dos veces consecutivas en el periodico oficial del Estado. QUINTO.- Haganse las anotaciones en el libro de Gobierno y en su oportunidad, archivese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifiquese personalmente y cumplase ASI definitivamente juzgado lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado en derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero Familiar, por ante el Primer Secretario judicial de acuerdos ciudadano Remedio Osorio Lopez; quien autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles.- rubricas.- Se publico en la lista de acuerdos del primero de octubre de mil novecientos ochenta y tres.- Conste.- una firma ilegible.....

Lo que se publicara por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado y en via de notificación al Codigo de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, ~~dicto~~ el presente Edicto a los quince dias del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de

de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

C. REMEDIO OSORIO LOPEZ

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEAPA, TABASCO.**

EDICTO

**CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO,
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ Y
SALVADOR SOLORIZANO BRAVO.
DONDE SE ENCUENTREN A QUIEN LEGAL-
MENTE REPRESENTA SUS DERECHOS.**

En el Expediente numero 111/983, Relativo al Juicio Ordinario Civil de prescripcion positiva, promovida en contra de Ustedes, por la señora Ninfa Carrera Carrera, con fecha lo. de Marzo de 1984, se dicto un acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:.....
...."Asi mismo como se solicita en el escrito de cuenta, se abre este juicio a prueba por el termino de diez dias fatales a las partes, y que comenzara a correr a partir de la ultima publicacion del Edicto que se publique en el Periodico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres, para lo cual expidasele el mismo, transcribiendosele la parte conducente de este Provedo".

Lo que comunico a ustedes en via de Notificacion, para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres dias; se expide el presente EDICTO, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco a los ocho dias del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

A t e n t a m e n t e.

El Secretario Judicial de Acuerdos-
Encargado de la Mesa Civil del Juz

**GADO Mixto de Primera Instancia
DEL Distrito Judicial de Teapa
Tabasco.**

2

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-
DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, -
TABASCO.-----

SEÑORA:
FRANCISCA ALMEIDA RICARDEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.-

Que en el expediente civil 314/982, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario promovido en su contra por el señor MIGUEL VAZQUEZ JIMENEZ se dictó una sentencia con fecha treinta de noviembre de 1983, cuyos puntos resolutive dice como sigue:

PRIMERO.- ha procedido la vía.- SEGUNDO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa civil de conformidad con los artículos 142, 152, 155 fracción II, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles.- TERCERO.- El actor MIGUEL VAZQUEZ JIMENEZ, aprobó su acción de divorcio necesario y la demandada FRANCISCA ALMEIDA RICARDEZ, no compareció a juicio.- CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor Miguel Angel Vázquez Jiménez, con la señora FRANCISCA ALMEIDA RICARDEZ, quedando ambos divorciantes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años que se contarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO.- Para que surta efectos de notificación esta sentencia a la demandada Francisca Almeida Ricardez, deberá publicarse

por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado en términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.- SEXTO.- Se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la forma y términos que le convengan.- SEPTIMO.- Al causar ejecutoria esta resolución, cúmplase lo mandado en el Art. 219 del Código Sustantivo Civil de la materia, debiéndose remitir copia certificada de esta ejecutoria al Oficial del Registro Civil de las personas de esta ciudad, y al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, para los efectos legales.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió, y firma el Ciudadano Licenciado Candido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe.- dos firmas ilegibles.- Rubricas."-----

lo hago de su conocimiento para los efectos legales.

Huimanguillo, Tab., enero 19 de 1984.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2

Edicto

C. CARLOS MANUEL OTEO ESPINOSA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 311/983, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROSANA MUÑOZ ACOSTA, en su contra, se dictó acuerdo que literalmente dice:--- JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito de la actora ROSANA MUÑOZ ACOSTA, para que obre como proceda en derecho y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide la autora ROSANA MUÑOZ ACOSTA y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimiento Civiles Vigentes en el Estado se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado CARLOS MANUEL OTEO ESPINOSA al no haber contestado la demanda de divorcio - instaurada en su contra por ROSANA MUÑOZ ACOSTA, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar.- SEGUNDO.- En consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, las que le surtirán efectos en los estrados del Juzgado.- TERCERO.- Por lo tanto, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO por edictos, empezando a correr el término a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente al actor, y al demandado como esta ordenado. Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la C. Lic. Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Carmen Hidalgo Hernandez que autoriza y da fe.- Una firma ilegible.- Rubrica.- - Carmen Hidalgo Hernandez.- RUBRICA.-----

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento, y en Vía de Notificación, para su publicación en el

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, expido el presente EDICTO a los Veintiseis Dias del mes Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.- En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL -
EN EL ESTADO

Cunduacán, Tab. a 11 de Febrero de 1984.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil numero 262/983, - relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Santiago de los Santos hernandez, en contra de Guillermina Fuentes Peralta, existe un acuerdo que literalmente dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; atento al contenido de la cuenta secretarial y se acuerda: 1.- Del escrito del actor Santiago de los Santos Hernandez, tengasele por ofreciendo las pruebas que por su parte convinieron, en terminos del Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las que se agregan a sus antecedentes para que surtan sus efectos legales.- 2.- Del Estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los Artículos 265, 271, 284, 616, 617, 618 y demas relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusado la rebeldia a la demandada Guillermina Fuentes Peralta, en virtud de no haber dado contestacion a la demanda dentro del termino legal concedido para ello, en consecuencia se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el termino de diez dias fatales comun a las partes, y al efecto publíquese este proveido por dos veces consecutivas en el periodico Oficial del Estado y en otros de Mayor Circulación en la entidad haciendose saber a la demandada que las notificaciones subsecuentes que recaigan en este Juicio, surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, fijandose además de la lista de acuerdos cedula que contenga copia de la resolucíon de que se trate, se hace saber a las

partes, que el termino de ofrecimientos de pruebas, comenzarán a contarse al dia siguiente en que se publique este proveido en los medios de comunicaci3n antes invocados; y se tiene por confesado presuncíalmente los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Notifíquese por los estrados y Cúmplase. Asi lo proveyo, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

2

EL SECRETARIO DE JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

Para sus conocimientos y efectos legales procedentes de derecho, comunico a los que el presente leyeren que en el expediente civil número 91/983, relativos a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por los Ciudadanos ALFONSO OLAN GARCIA y TERESA RAMIREZ RAMOS, se dicto un autó que copiado a la letra dice: presente causa civil de conformidad con los artículos DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, - TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTA: La cuenta secretarial, se provee: Se tiene por presentados a los ciudadanos ALFONSO OLAN GARCIA y TERESA RAMIREZ RAMOS con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo por sus propios derechos, envia de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en la Rancheria Santa Ana Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de 13-74-20 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: dos medidas la

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, ENERO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Edicto

C. ALBERTO ENRIQUE SCHNABELL ROMERO
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.

En el expediente civil numero 83/983, reativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora GUADALUPE DEL CARMEN VILLANUEVA CELORIO; en contra del señor ALBERTO ENRIQUE SCHNABELL ROMERO, se ha dictado un proveido que copiado literalmente dice:-----
-----"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto. el estado actual que guardan los presentes autos del expediente civil numero 83/983, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Guadalupe del Carmen Villanueva Celorio, en contra de Alberto Enrique Schnabell Romero.- Con fundamento en los articulos 131, 284, 616, 617, 618 del Codigo de procedimientos Civiles vigentes en el Estado.- SE ACUERDA: Se declara la rebeldia de la parte - demanda y por perdidos sus derechos para contestar la demanda, presumiendose confesados los hechos contenido en la misma, por lo cual no se volvera a practicar diligencias alguna en su busca, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan, y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Se abre el Juicio a pruebas por el termino de diez días fatales, expidanse los edictos correspondientes y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el contenido de este auto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS - QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS - ILEGIBLES. -- DEL JUEZ Y SECRETARIO. EN 1º 26 de enero de mil novecientos ochenta cuatro, se publica en los Estrados de este Juzgado el auto que antecede: Conste.- Una firma ilegible del Secretario.--- Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA

UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO DE JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

Edicto

CC. JOSE DE RAMON COLORADO Y MARIA DE TERESA MUÑOZ DE COLORADO DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN.

En el expediente Número 104/1983, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento de Escrituras; promovido en contra de Ustedes por la señora LILIA AGUILAR VIUDA DE MOLLINEDO, con fecha ocho de Marzo del año en curso, se dicto un acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:-----
-----"Así mismo como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta, se abre el presente Juicio a pruebas por el termino de diez fatales a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de la parte conducente de este proveido, que a manera de Edicto se incerta en el Periodico Oficial del Estado, por dos veces consecutivos de tres en tres días".-----

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Ustedes y para su publicacion y el - Periodico Oficial del estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días; por lo que se expide el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de tabasco, a los nueve días del mes de Marzo del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.
DE TEAPA, TABASCO.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE -
ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-
RANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido diri-
girme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades
que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la
Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el
artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política
Local para autorizar la enajenación de los bienes mu-
nicipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos
y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el
artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Go-
bierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la
revisión y dictamen correspondiente, a los asuntos
pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados
a la Comisión, en cuanto a solicitud de autorización para
enajenar predios del fundo legal de los Municipios se
refiere, ha detectado que se trata de terrenos que han
estado ocupados por los interesados desde años atrás.
Debido a ésto, ha considerado que por tratarse de hechos
consumados, deba procederse a regularizarlos ya que
tanto el interesado como el municipio, se benefician con
éllo.

TERCERO.- En el caso del C. MALAQUIAS AL-
CUDIA ROMERO, el expediente está integrado con los
siguientes documentos: solicitud del interesado, plano
del terreno, acta de cabildo No. 65 de fecha 2 de julio de
1979 autorizando enajenación, edictos publicados en el
Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Pú-
blico de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 1171 de
fecha 5 de diciembre de 1979, del C. Gobernador del
Estado conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, re-
visado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0226

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse al H. Ayun-
tamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene un
predio del fundo legal ubicado en el Poblado Chi-
chicapa, en favor del C. MALAQUIAS ALCUDIA RO-
MERO, en la cantidad de \$ 55,225.00 (CINCUENTA Y
CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS
00/100 M.N), con una superficie de 1,104.50 metros
cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 47 metros lineales con la Sra. Rosa Rodríguez.

Al Sur: 47.00 metros lineales con la Sra. Francisca
Gómez.

Al Este: 23.50 metros lineales con la Sra. Rosa Ro-
dríguez.

Al Oeste: 23.50 metros lineales con la carretera que
conduce al Poblado de Mecoacán.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de
acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a
partir de su publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,
en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco, el día primero de marzo de mil novecientos
ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado
Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada
Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le
dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,
a los trece días del mes de marzo del año de mil
novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE -
ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-
RANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido diri-
girme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades
que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la
Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el
artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política
Local para autorizar la enajenación de los bienes muni-
cipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y
Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el
artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Go-
bierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la
revisión y dictamen correspondiente, a los asuntos
pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados
a la Comisión, en cuanto a solicitud de autorización para
enajenar predios del fundo legal de los municipios se
refiere, ha detectado que se trata de terrenos que han
estado ocupados por los interesados desde años atrás.
Debido a ésto, ha considerado que por tratarse de hechos
consumados, debe procederse a regularizarlos ya que
tanto el interesado como el Municipio, se benefician con
ello.

TERCERO.- En el caso del C. TOMAS NARANJO
RODRIGUEZ, el expediente está integrado con los
siguientes documentos: solicitud del interesado, plano
del terreno, acta de cabildo de fecha 18 de agosto de 1980
autorizando la enajenación, edictos publicados en el
Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Pú-
blico de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 842 de
fecha 5 de octubre de 1980, del C. Gobernador del
Estado conteniendo la solicitud de enajenación.

ARTÍCULO.- Efectuado una inspección ocular re-
visado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0227

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse al H. Ayunta-
miento de Comalcalco, Tabasco, para que enejene un
predio del fundo legal ubicado en el Poblado de Chichi-
capa en favor del C. TOMAS NARANJO RODRIGUEZ,
en la suma de \$31,850.00 (TREINTAY UN MIL OCHO-
CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), con
superficie de 637.56 metros cuadrados y las medidas y
colindancias siguientes:

Al Norte: 32.42 metros lineales con la C. Inocente
Hernández.

Al Sur: 32.12 metros lineales con el fundo legal.

Al Este: 17.00 metros lineales con calle Samuel Córdova,
y

Al Oeste: 22.80 metros lineales con el C. Teófilo Naranjo
Rodríguez.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de
acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a
partir de su publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en
la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Ta-
basco, el día primero de marzo de mil novecientos
ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado
Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada
Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le
dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,
a los trece días del mes de marzo del año de mil
novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere al artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo estipulado en la Constitución Política del Estado en su artículo 36 fracciones I y XV, el Congreso tiene facultades para otorgar Pensiones Vitalicias a las personas que lo ameriten.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de agosto de 1971 la Secretaría de la Defensa Nacional reconoció al C. GREGORIO ROMERO RODRIGUEZ como Veterano de la Revolución y le otorgó la condecoración al mérito revolucionario, por haber participado en la lucha armada durante el segundo período, dentro de las fuerzas constitucionalistas en el Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que en la actualidad el C. GREGORIO ROMERO RODRIGUEZ cuenta con 84 años de edad y su estado de salud es delicado, por lo que se encuentra imposibilitado para trabajar, no teniendo con que cubrir sus necesidades, por lo cual debe concedérsele un Pensión Vitalicia que, acorde con los tiempos actuales, sea suficiente para sufragar sus necesidades económicas,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0228

ARTICULO UNICO.- Se conceda Pensión Vitalicia al Veterano de la Revolución GREGORIO ROMERO RODRIGUEZ, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día primero de enero del año en curso, aumentándose la pensión de conformidad con los incrementos anuales que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 fracciones I y XV de la Constitución Política Local, el Congreso tiene facultades para otorgar Pensiones Vitalicias a las personas que lo ameriten.

SEGUNDO.- El C. GENARO GALVAN ZAVALA fué reconocido como Veterano de la Revolución y se le otorgó la condecoración al mérito revolucionario con fecha 24 de junio de 1975, por haber participado en la lucha armada durante el segundo período.

TERCERO.- Que en la actualidad el C. GENARO GALVAN ZAVALA cuenta con más de 80 años y su salud es delicada, por lo que se encuentra imposibilitado para trabajar y sufragar sus necesidades, por lo que debe concederse una Pensión Vitalicia que, acorde a los tiempos actuales, sea suficiente para cubrir sus necesidades económicas,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0229

ARTICULO UNICO.- Se concede Pensión Vitalicia al Veterano de la Revolución GENARO GALVAN ZAVALA, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día primero de enero del año en curso, aumentándose la pensión de conformidad con los incrementos anuales que tenga dicho salario.

T R A N S I T O R I O.

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos

ochenta y cuatro.- Ing. Tomas Yanez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Portanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren el artículo 36, Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, el Congreso tiene facultades para otorgar Pensiones Vitalicias a las personas que lo ameritan.

SEGUNDO.- El C. LEOPOLDO FOSIL NARVAEZ fué reconocido como Veterano de la Revolución y se le otorgó la condecoración al mérito revolucionario con fecha 8 de febrero de 1979, por haber participado en la lucha armada en el periodo lapso comprendido del 20 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914.

TERCERO.- Que en la actualidad el C. LEOPOLDO FOSIL NARVAEZ cuenta con 83 años de edad y su salud está muy afectada, por lo que se encuentra imposibilitado para trabajar y sufragar sus necesidades, por lo cual debe concedersele una Pensión Vitalicia que, acorde a los tiempos actuales, sea suficiente para cubrir sus necesidades económicas,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0230

ARTICULO UNICO.- Se concede Pensión Vitalicia al Veterano de la Revolución LEOPOLDO FOSIL NARVAEZ, por la cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día primero de enero del año en curso, aumentándose la Pensión de conformidad con los incrementos anuales que tenga dicho salario.

T R A N S I T O R I O

UNICO. Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en

la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Ing. Tomás Yanez Burelo, Diputado Presidente, Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE -
ASUNTOS JURIDICOS.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-
RANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETO NUMERO 0231

Que el H. Congreso del Estado se ha servido diri-
girme lo siguiente:

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse al H. Ayun-
tamiento de Comalcalco, Tabasco, para enajenar un
predio de fundo legal ubicado en el Poblado de Chi-
chicapa, en favor del C. MANUEL CASTILLO HER-
NANDEZ, en la suma de \$ 17,350.00 (DIECISIETE MIL
TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N),
con superficie de 347.00 metros cuadrados y las medidas
y colindancias siguientes:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades
que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la
Constitución Política Local, y

Al Norte: 23.25 metros lineales con propiedad de Jesús
Hernández Jiménez.

C O N S I D E R A N D O

Al Sur: 23.05 metros lineales con calle Francisco Trujillo
Gurría.

PRIMERO.- Que facultado este Congreso por el
artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política
Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los
Municipios y de acuerdo al artículo 53, fracción XII del
Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso,
esta Comisión ha estado efectuando inspecciones ocu-
lares, revisiones y estudios de todos los casos relativos,
pendientes de trámite en esta Cámara.

Al Este: 15.00 metros lineales con propiedad de la C.
Juana Rodríguez de Castillo, y

Al Oeste: 15.00 metros lineales con calle Jacinto López.

En virtud de poseerlo continúa y pacíficamente de
acuerdo a la Ley.

SEGUNDO.- En la mayoría de asuntos turnados a
esta Comisión, en cuanto a solicitud de autorización
para enajenar predios del fundo legal de los Municipios
se refiere, hemos detectado que se trata de terrenos que
han estado ocupados por los interesados desde años
atrás. Debido a ésto, hemos considerado que por
tratarse de hechos consumados, debemos proceder a
regularizarlos ya que tanto el interesado como el Muni-
cipio, se benefician con ésto.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a
partir de su publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado.

TERCERO.- En el presente caso, el expediente de
enajenación a favor del C. MANUEL CASTILLO HER-
NANDEZ, viene integrado con los siguientes docu-
mentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta
de cabildo de fecha 18 de agosto de 1980, edictos
publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo
del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y
oficio No. 206 de fecha 10 de febrero de 1981, del C.
Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de
enajenación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,
en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco, a los ocho días del mes de marzo de mil
novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yáñez Burelo,
Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde,
Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le
dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,
a los quince días del mes de marzo del año de mil
novecientos ochenta y cuatro.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, re-
visado y analizado el expediente,

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del publico en General, que en el expediente número 253/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en via de Jurisdicción Voluntaria promovio la señora MARIA RAMOS GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO,
TABASCO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DE
1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.**-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:
Tengase por presentado a MARIA RAMOS
GOMEZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN RPIEGO ESQUIVEL Y MARIA LAZOVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranchería la Arena de este Municipio, con una superficie de: 26-00-00 HAS. VEINTISIETE HECTAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Con Jose Moreno y Lorenzo Olan;
Al Sur: Con Manuel Lopez Mendez;
Al Este: Con Marcos Sánchez Diaz y Francisco López Jimenez

Al Oeste: Con Juan López Rodriguez
Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimiento Civiles, se le da entrada a la promoción, en la Vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos, por tres veces consecutivas en el periodico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares publicos y en la de ubicacion del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores BALDOMERO COLLADO, ROBERTO LUNA Y LUIS MENDOZA GONZALEZ,-----
Notifíquese personalmente y cumplace. Así lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy Fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUMANGUILLO, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

1-2-3.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA :

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente numero 256/984, relativo a la INFORMACION ADPERTUAM, que vía de Jurisdiccion Voluntaria promovio el señor JOSE LUIS ROSADO HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 5 CINCO DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA CUATRO. -----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Tenganse por presentado a JOSE LUIS ROSADO HERNANDEZ, con sus escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representacion las oiga y reciba a los CC. Licenciado ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdiccion Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Rancheria la Arena 2da. Sec. con una superficie de: 75-20-00 has., (SETENTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTE AREAS Y CERO CENTIARIAS), -----

Con las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte: Con Pedro Martinez
Al Sur: Con Florentino Asmitia
Al este: Con Amarante Hernandez
Al Oeste: Con Román Romero Cruz
Con fundamento en los articulo 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Codigo de Procedimientos Civiles, se le

da entrada a la promocion, en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Publico, la intervencion lega que le compete, publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares Públicos y en el de la ubicación del Predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores OCTAVIO GOMEZ MILON, LEOCADIO LOPEZ JIMENEZ, CONSUELO SANCHEZ AVILA:

Notifiquese personalmente y cumplace. Asi lo proveyo y firma el ciudadano Licenciado Candido Lopez Barradas, Juez Civil de primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones Asentamientos y Obras Publicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas del Estado de Tabasco, INVITA a las personas Físicas y Morales interesadas a Participar en los Concursos, para la Construcción de las siguientes Obras:

CARRETERA Y TRAMO:	CONCURSO No.:	TRABAJOS POR REALIZAR:	F E C H A: LIMITE DE INSCRIPCIONES:	APERTURA DE- PROPOSICIONES.	CAPACIDAD - FINANCIERA - REQUERIDA:
E.C.(VHERMOSA-TEAPA) ANDRES QUINTANA ROO LIMITE DE EDOS TAB./ CHIS. MPIO. TEA- PA, TAB.	SCAOP-DOV-28/84	OBRAS DE DRENAJE, TERRA CERIAS Y REVESTIMIENTO DEL KM 0-000 AL KM 2-580	7/ABRIL/1984	23/ABRIL/1984 9:00 HORAS	\$ 2'000,000.00
E.C.(E.ZAPATA-TENOSI-- QUE)-BOCA DEL CERRO MPIO. TENOSIQUE, TAB.	SCAOP-DOV-29/84	OBRAS DE DRENAJE, TERRA CERIAS Y REVESTIMIENTO DEL KM 0-000 AL 4-040	7/ABRIL/1984	23/ABRIL/1984 11:00 HORAS	\$ 2'000,000.00
CAMINO: BENITO JUA- REZ-EL PEDREGAL TRA- MZO: BENITO JUAREZ - R 35. MPIO. TENOSI- QUE, TAB.	SCAOP-DOV-30/84	OBRAS DE DRENAJE, TERRA CERIAS Y REVESTIMIENTO DEL KM 0-000 AL KM 10-000	7/ABRIL/1984	23/ABRIL/1984 13:00 HORAS	\$ 8'000,000.00

En los contratos de Obra se pactara un anticipo para la iniciacion de los trabajos del 20% respectivamente, del monto del Contrato para cada Obra en el presente año.

A).- Requisitos que deben cumplir los interesados:

Presentar solicitud de inscripción por escrito, señalando el o los concursos donde pretendan participar, a la cual anexaran los documentos que se indican a continuación y se entregarán en horas hábiles a mas tardar tres días antes del día señalado como fecha límite para la inscripción, en la Dirección de Obras Viales, sita en la Calle la Ceiba No. 129, Colonia Primero de Mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tab.

- 1.- Copia de sus registros completos y actualizados en el Padron de contratista de Obras Públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se indentifica con las Claves 160 y/o 166 y 171, conforme al catalogo de especialidades respectivo:
- 2.- Relación de Contratos que tengan en vigor, sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
- 3.- Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
- 5.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, así como las líneas de credito de instituciones bancarias que posean.

La dependencia, con base en la información presentada por los interesados, inscribira en un plazo de dos días habiles a los que cumplan con los requisitos.

B).- Entrega de documentos

Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para estos concursos, se entregara a los interesados que juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto A), presentando recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas que cubra el pago del documento de la obra por concursar, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir de tres días anteriores a la fecha limite de inscripción de las 9:00 a las 14:00 Horas, en las Oficinas arriba mencionadas, la lista de participantes se integrara sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha limite, por quienes hayan demostrado tener capacidad Juridica para contratar, a mas de cumplir con los requisitos mencionados.

En la Sesión en la que se efectue la presentación y apertura de las proposiciones de los concursos en cuestion, sera informada la fecha en se emitira el fallo correspondiente.

El Gobierno del Estado se reserva el Derecho a rechazar las proposiciones que no reunan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado, con base en el presupuesto correspondiente y como resultado del analisis de las proposiciones admitidas, emitidas emitira el dictamen en que se fundamentara el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre las proponentes, reuna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de las obras y presente la postura mas baja.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES EN EL ESTADO

ING. CESAR O PALACIO TAPIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

para su conocimiento y efecto legales conducentes a que haya lugar, comunico a usted, que en el expediente civil numero 111/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Graciela Jimenez de Dios en contra de usted, con fecha veintidos de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, se dicto un auto de inicio que textualmente dice:-----

“...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos: El informe de la cuenta Secretarial, se acuerda: Por presentada la C. GRACIELA JIMENEZ DE DIOS con su escrito de cuenta y documentos qu acompaña, promoviendo en la via Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario y demas consecuencia legales en contra de su esposo SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ, quien resulta ser de domicilio ignorado, segun se desprende de la constancia expedida por el Mayor Sabino Espitia Guerrero, Director de Seguridad Publica de esta Municipalidad.- Con fundamento en los Articulos 266, 267 fracción VIII, 281, 289, 291 y demás relativos del Codigo Civil, relacionados con los numerales 1o., 44, 142, 143, 254, 255, 258, 259, 264, 265, 272 y demás relativos del Codigo de Proceder en la Materia, ambos ordenamientos Juridico Vigente en el Estado, se admite la demanda en la Via y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleve en este Juzgado bajo el numero que le coresponda, dese aviso de su iniciación a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete en términos del Artículo 722 del Código Sustantivo Civil en Vigor.- Atento a los anterior, de conformidad con los articulos antes invocados y los numerales 110 y 121 fracción II del Codigo de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a emplazar al demandado SANTIAGO HERNANDEZ RODRI-

GUEZ a través de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el periodico Oficial del estado, asi como también en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, toda vez que se presume ser de domicilio ignorado, haciendole saber que tiene un termino de cuarenta días para que ocurra ante este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos de la demanda, termino que se computara a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación ordenada y vencido que se dicho termino se tendra por legalmente emplazado el demandado, empezando a correr el termino de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiendosele que de no efectuar su contestación, se tendra por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda, digase al referido demandado que debiera señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso contrario las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio le surtirán sus efectos por estrados de este Juzgado.- Expidanse los edictos a publicar.- Se tiene como domicilio de la demandada para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Tribunal y autorizando para que en su nombre las oigan y reciban los CC. MARINO RAMIREZ PRIEGO Y OMAR SANCHEZ ORAMAS.- Notifiquese personalmente a la actora y por Edictos al demandado. Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.....”-----

Judicial de Cardenas, Tabasco, asistiendo del Secretario Judicial con quien actua que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas...”-----

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periodico Oficial del Estado, asi como tambien en uno de los Periodicos de Mayor circulación que se editan en la capital del Estado, para que surta sus efectos legales conducentes. Dado en la Ciudad de Cardenas, Tabasco, a los veintitres días del mes de Febrero de Mil Novecientos ochenta y cuatro.--

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

1-2-3

C. EVARISTO TORRES ALMEIDA.